



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 08 DE 2025.**

CONTRATO No.	CS 08-2025.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA
NIT	891401699-1
R. LEGAL.	PAULA ANDREA GUTIÉRREZ CORTES
C.C.	24.551.170 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
OBJETO	"SUMINISTRAR A LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, Y OTROS QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA MISMA SE REQUIERA."
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$130'000.000,00)

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará LA EMPRESA de una parte y de otra **PAULA ANDREA GUTIÉRREZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.551.170 expedida en Belén de Umbria, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA** identificada con Nit 891401699-1 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que, Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que, **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de

Página 1 de 10



Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que, El Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en el artículo 2 define vehículo como *"Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público"*. 4. Que, el Parque Automotor representa el conjunto de unidades motorizadas desagregadas en: vehículos mayores (automóviles, station wagon, camionetas, camiones, remolcador, volqueta, carro compactador, furgoneta y ómnibus) y vehículos menores (moto, motocarro, bicicleta y triciclo). 5. Que una herramienta es un objeto elaborado el cual sirve como extensión del cuerpo humano, permitiendo o facilitando tareas mecánicas que serían difíciles o imposibles sin ella. Su función principal es aumentar la fuerza, la precisión o la capacidad de trabajo de quien la usa. Características principales: A) Extensión del cuerpo: Las herramientas amplían las capacidades físicas humanas. Facilitan tareas: Simplifican trabajos que requieren fuerza, precisión o habilidades específicas. B) Diversidad: Existe una amplia gama de herramientas para diferentes propósitos. C) Materiales: Pueden estar hechas de diversos materiales, como metal, madera, plástico, etc. D) Funcionamiento: Algunas herramientas requieren fuerza humana, mientras que otras funcionan con energía eléctrica, combustible u otros medios. E) Herramientas que trabajan con combustible derivados del petróleo: Dentro de la gran variedad de herramientas existentes, hay una clasificación de las herramientas que funcionan con combustibles, algunas de ellas son: Motosierra, Guadañadora, Generador Eléctrico (Planta Eléctrica), Concretadora de Cemento, Pisón Compactador (Rana), Motobomba (bomba de agua), Cortadora de Cemento, Hidro Lavadora, Podadora de Árbol, Podadora de Césped, Soplador de Hojas, entre otras. Las herramientas son muy útiles en trabajos donde se requiere potencia, agilidad, rendimiento y movilidad. 6. Que, la Empresa necesita para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y herramientas de su propiedad (los cuales se encuentran bajo su custodia y cuidado), el suministro de combustible, necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y aseo, demás, requiere realizar desplazamientos necesarios en función del cumplimiento de las obligaciones y prestación de los demás servicios, por consiguiente la empresa requiere del suministro de combustible para los vehículos y herramientas de propiedad de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. 7. Que, el combustible es necesario para realizar la recolección en la zona urbana, la ruta selectiva de los días miércoles, la recolección en la zona rural, para el desplazamiento de los operarios de los acueductos urbano y rural, transporte de materiales y herramientas, así como también, para el debido funcionamiento de las herramientas en los diferentes puntos de intervención, lo que le permite a la Empresa prestar un servicio continuo y oportuno a los usuarios. 8. Que, la empresa autorizará el suministro de combustible a otros vehículos o herramientas, en el evento que se requiera para atender oportunamente las contingencias que se deriven en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato, en cumplimiento de la misionalidad de la empresa. 9. Que, el precio del combustible suministrado, estará regulado conforme al valor fijado por el Gobierno Nacional. 10. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la



Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **11.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **12.** Que, para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRAR A LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S., COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, Y OTROS QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA MISMA SE REQUIERA."** **CLÁUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN
COMBUSTIBLE DIESEL
GASOLINA CORRIENTE
GASOLINA EXTRA

EL CONTRATISTA suministrará el combustible conforme a las solicitudes realizadas por **LA EMPRESA**, previa autorización expedida por la misma, la cual deberá ser presentada por el conductor al momento del suministro del combustible al vehículo autorizado, y conforme a los precios establecidos para el mercado de la localidad, estos precios pueden variar en el desarrollo del objeto contractual de acuerdo a las alzas o bajas ordenadas por el Gobierno Nacional y los cambios propios del mercado, bajo libertad regulada: **El contratista se compromete a:** **1.** Garantizar el suministro oportuno de combustibles derivados del petróleo de acuerdo a las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato. **2.** Los bienes a suministrar deben ser de buena calidad, que cumpla con todas las exigencias de Ley y bajo las condiciones de los precios del mercado de la localidad. **3.** El suministro de gasolina corriente, extra, diésel y/o derivados del petróleo se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. **4.** La estación de servicio debe contar con empleados idóneos que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores y/o herramientas autorizadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **5.** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios contratados, adaptándose a las necesidades de consumo de la empresa. **6.** El proponente debe contar con una estación de servicio ubicada dentro de

Página 3 de 10



la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Belén de Umbría, debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente, extra, diésel y/o derivados del petróleo para los vehículos y herramientas al servicio de la Entidad y deberá además cumplir con todas las exigencias de Ley. 7. Cumplir con la entrega de los suministros en estricta conformidad con las autorizaciones otorgadas por la Empresa. 8. Llevar un registro de control de entrega de los líquidos derivados del petróleo, a fin de tener un seguimiento preciso de: número de galones, kilometraje (cuando aplique) y costo del mismo. 9. Presentar al supervisor del contrato los reportes de consumo ordenados por vehículo y donde se relacionen datos como fecha de consumo, número de orden, tipo de combustible, volumen suministrado, producto, precio unitario y valor total del consumo, entre otros. 10. Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y Diesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional y realizar los ajustes de ley cuando el Gobierno Nacional disminuya o incremente el precio del combustible derivado del petróleo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe la acumulación de puntos o la aceptación de promociones con la orden de suministro de combustibles emitida por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., tanto a título personal como para terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La orden de suministro de combustible expedida por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., es válida únicamente para el suministro de combustibles directamente a los tanques de los vehículos de la empresa. Se establece la prohibición del suministro de combustible en pimpinas al momento de realizar el tanqueo de los vehículos de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El suministro de combustible en pimpinas queda autorizado de forma exclusiva para el uso en las herramientas de propiedad de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato autorizará expresamente el suministro de combustible directamente a los tanques de los vehículos autorizados, aunque no sean de propiedad de la empresa. Esta medida tiene como objetivo atender las contingencias que puedan surgir en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Belén de Umbría. Además, se prohíbe el suministro de combustible en pimpinas durante el tanqueo de estos vehículos autorizados que no son de propiedad de la empresa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. previa autorización de la Gerencia y del supervisor asignado al contrato autorizará expresamente el suministro de combustible directamente en pimpinas para herramientas, aunque no sean de propiedad de la empresa. Esta medida tiene como objetivo atender las contingencias que puedan surgir en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Belén de Umbría. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de presentarse cualquier incidencia durante el proceso de suministro de combustible (interrupción del fluido eléctrico, discrepancia entre el monto de la orden y el valor del combustible suministrado, entre otros), se deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, a fin de que este proceda con las acciones correctivas necesarias. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA**



TERCERA – PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto del contrato. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los combustibles sean de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la realización y certificación de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) propios del contratista y de su personal, en los porcentajes y con las ritualidades exigidas por la ley, así como el pago de aportes parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1)** Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. **2)** Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$130'000.000,00)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA— IMPUTACION PRESUPUESTAL:** **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

FECHA	Nº CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
05-03-2025	00118	0375506103	Combustibles y Lubricantes	\$117'714.800
		0375104118	Combustibles	\$12'285.200
		TOTAL		\$130'000.000

Página 5 de 10



CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA—GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.**, una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos

Página 6 de 10



parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Interventoría, supervisión y control del presente Contrato será ejercida por la auxiliar operativa de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S señora Juliana Andrea Jaramillo Muñoz a o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL **CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará



todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N° 5-38 Piso 2 del municipio de Belén de Umbría del



Departamento de Risaralda, correo electrónico administrativo@dinamicaesp.com EL CONTRATISTA: Calle 5 N.º 10-29 Belén de Umbría Risaralda, correo electrónico tesoreria@cootransbel.com teléfono fijo (606) 3528243 Celular 3116305863. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría, Risaralda, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO LEON HOYOS ALZATE
Gerente

PAULA ANDREA GUTIERREZ CORTES
Representante Legal - Cooperativa de
Transportadores de Belén de Umbría
Contratista

JULIANA ANDREA JARAMILLO MUÑOZ
Supervisora

TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



Nota: Firmas únicamente para el CS-08-2025